



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 07 -2020/GAF

Lima, 20 ENE. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: La Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 228-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, y, la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, de fecha 15 de enero de 2020, presentada por el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO** (DNI N° 07249103) con domicilio para los presentes efectos en Calle Las Anemonas N° 693, Cooperativa Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 228-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó la valorización correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 4.53 m2 por el proceso de Subdivisión del terreno de 226.50 m2, ubicado en Calle Las Anemonas, Lote 10, Manzana 17, Urbanización Cooperativa Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 630.80 (Seiscientos treinta con 80/100 Soles), a nombre del administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**;

Que, el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 15 de enero de 2020, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 630.80 (Seiscientos treinta con 80/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 228-2019;

Que, de la revisión a la solicitud presentada por el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**, se observa que el fraccionamiento solicitado comprende el pago total de la valorización más los intereses generados, proponiendo una cuota inicial del 10% del total de la valorización, correspondiendo el monto de S/ 63.15 (Sesenta y tres con 15/100 Soles) y el saldo restante en cuatro (04) cuotas mensuales;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;



¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, asimismo, la composición de la cuota fraccionada, debe estar compuesta por la amortización de la deuda, el interés y las costas procesales, de ser el caso que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactivo;

Que, de acuerdo a los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 228-2019, el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**, tenía un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción de la valorización, para efectuar el pago correspondiente, luego de lo cual corresponde que la valorización se incremente con los intereses que se encuentren vigentes; siendo en el presente caso S/ 0.67 céntimos;

Que, en tal sentido, se observa que el referido administrado ha solicitado el fraccionamiento de pago de la valorización contenida en la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 228-2019, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva de “Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales”;

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML “Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**, respecto a la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio





Inmobiliario N° 228-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, la cual aprobó la valorización correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 4.53 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 226.50 m², ubicado en Calle Las Anemonas, Lote 10, Manzana 17, Urbanización Cooperativa Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 630.80 (Seiscientos treinta con 80/100 Soles) más los intereses generados dando el monto total de S/ 631.47 (Seiscientos treinta y uno con 47/100 Soles). **EN CONSECUENCIA**, el administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO** pagará una cuota inicial por el monto de S/ 63.15 (Sesenta y tres con 15/100 Soles) y el saldo restante en cuatro (04) cuotas mensuales y sucesivas, pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO** en el domicilio señalado en la parte de vistos, a fin de que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER al administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO** que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER al administrado **OSCAR GUTIERREZ NAVARRO**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima